|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf |  | CBD/SBI/4/3 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | | Distr. general  8 de abril de 2024  Español Original: inglés |

**Órgano Subsidiario sobre la Aplicación**

**Cuarta reunión**

Nairobi, 21–29 de mayo de 2024

Tema 2 del programa provisional[[1]](#footnote-2)\*

**Revisión de la aplicación: progresos en el establecimiento de metas nacionales y en la actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica**

Informe sobre la aplicación del programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio

Nota de la Secretaría

# Introducción

1. En la decisión [V/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-05/full/cop-05-dec-es.pdf) de su quinta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio decidió hacer suyo el programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió dar prioridad a las tareas 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 11 del programa de trabajo, así como a las tareas 7 y 12, observando que estas últimas se iniciarían tras completar las tareas 5, 9 y 11. Dicho programa de trabajo es el principal instrumento establecido en el marco del Convenio para que las Partes cumplan los compromisos que han contraído en virtud del artículo 8 j) del Convenio: respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.
2. La Conferencia de las Partes llevó a cabo un examen a fondo del programa de trabajo en su décima reunión. En su decisión [X/43](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-43-es.pdf), la Conferencia de las Partes decidió modificar y actualizar el programa de trabajo de la manera siguiente: retirar las tareas 3, 5, 8, 9 y 16 completadas o reemplazadas; mantener las tareas en curso 1, 2, 4, 7, 10 y 12 y, teniendo en cuenta los resultados de la labor, determinar cualesquiera nuevas actividades necesarias. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió posponer la consideración e inicio de otras tareas que todavía no habían comenzado, en concreto las tareas 6, 11, 13, 14 y 17, en espera de que se completasen las tareas que había en curso y a la luz de los avances que se estaban produciendo. También en la decisión X/43, la Conferencia de las Partes decidió incluir un nuevo componente principal referido al artículo 10, centrado en el párrafo c) de dicho artículo, en el programa revisado de trabajo, y pidió al Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que, tomando como base los Principios y Directrices de Addis Abeba, elaborase más directrices sobre la utilización sostenible y medidas que incentivasen a los pueblos indígenas y las comunidades locales en este sentido, y considerase también medidas para aumentar la colaboración de estos con los Gobiernos en la aplicación del artículo 10 y el enfoque por ecosistemas a nivel nacional y local.
3. Las tareas emprendidas desde la décima reunión de la Conferencia de las Partes contribuyeron al logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica, que consistía en garantizar que, para 2020, se respetaran y se integraran plenamente en la aplicación del Convenio los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.
4. En la decisión [15/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-10-es.pdf) de su 15ª reunión, la Conferencia de las Partes decidió elaborar un nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales que estuviera en consonancia con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En respuesta a una solicitud de la Conferencia de las Partes, en su 12ª reunión el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó la recomendación [12/2](https://www.cbd.int/doc/recommendations/wg8j-12/wg8j-12-rec-02-es.pdf) sobre el nuevo programa de trabajo para que la Conferencia de las Partes la considerara en su 16ª reunión.
5. En ese contexto la presente nota sirve para proporcionar un informe de la aplicación del programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, como se indica en el cuadro que figura a continuación. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tome nota del informe en su cuarta reunión.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Tarea* | *Actores* | *Situación* | *Breve descripción* |
| **Tarea 1.** Las Partes deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para participar eficazmente en la adopción de decisiones relacionadas con el empleo de sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a su consentimiento fundamentado previo y participación activa. | Partes | Concebida como tarea constante, se ha estado ejecutando y sigue ejecutándose. | En el contexto de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica, las Partes han emprendido actividades destinadas a intensificar la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para tomar decisiones. A pesar de ello, existe una clara demanda de más actividades de creación de capacidad, ya que esas actividades han contribuido a apoyar la colaboración de las Partes con los pueblos indígenas y las comunidades locales.  Para apoyar la ejecución de esta tarea y con el apoyo de donantes, la Secretaría organizó actividades regionales de capacitación y creación de capacidad para los pueblos indígenas y las comunidades locales en las que participaron funcionarios de países en desarrollo y los países menos adelantados.  Con miras a promover que se siga ejecutando esta tarea, la Secretaría tiene previsto continuar las actividades de creación de capacidad al mismo tiempo que se celebren reuniones en el marco del Convenio y otras reuniones pertinentes en otros foros.  La tarea sigue siendo pertinente para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal |
| **Tarea 2.** Que las Partes elaboren mecanismos, directrices, leyes u otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y la aplicación de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluido el acceso a los beneficios y a su distribución y la designación y ordenación de zonas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas. | Partes | Concebida como tarea constante, se ha estado ejecutando y sigue ejecutándose. | Si bien es cierto que se ha avanzado hacia la Meta 18 de Aichi sobre la Diversidad Biológica relacionada con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la adopción de decisiones sobre la diversidad biológica, hay que seguir trabajando hacia la plena participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular en procesos relacionados con la elaboración, el examen y la actualización de estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica.  En el plano internacional, mecanismos como el mecanismo de financiación voluntaria del Convenio han facilitado la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones que se han celebrado en el marco del Convenio.  La tarea sigue siendo pertinente para la implementación del Marco. |
| **Tarea 3**. A solicitud del Secretario Ejecutivo, las Partes y los Gobiernos, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, establecerían una lista de expertos sobre la base de las metodologías utilizadas por la Conferencia de las Partes, para posibilitar que los expertos apoyen la aplicación del presente programa de trabajo. | Secretaría del Convenio | Esta tarea ya se ha completado. | En su décima reunión y tras su examen del programa de trabajo, la Conferencia de las Partes en el Convenio decidió retirar la tarea 3 completada (decisión X/43). |
| **Tarea 4.** Que las Partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:  a) Aprovechar sus conocimientos;  b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;  c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;  d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;  e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica. | Partes | Concebida como tarea constante, se ha estado ejecutando y sigue ejecutándose. | Las Partes han avanzado en la preparación de medidas y la elaboración de mecanismos relacionados con la promoción de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, con disposiciones concretas para la participación plena, activa y efectiva de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo (véanse los documentos CBD/WG8J/11/INF/3 y CBD/WG8J/12/INF/3). Las Partes tienen que seguir trabajando para seguir facilitando la participación activa de las mujeres, las niñas, los niños en general y los jóvenes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio.  La tarea sigue siendo pertinente para la implementación del Marco. |
| **Tarea 5.** Que el Secretario Ejecutivo prepare, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j), el esbozo de un informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, y un plan y un calendario para su preparación basado, entre otras cosas, en el asesoramiento ofrecido por las Partes, los Gobiernos, las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes con respecto a las fuentes y la disponibilidad de información sobre estos asuntos. Que las Partes, los Gobiernos y las comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes presenten información y ofrezcan asesoramiento para satisfacer los requisitos de esta tarea y que las Partes incluyan en sus informes nacionales la situación en que se encuentre la aplicación del artículo 8 j). | Secretaría del Convenio | Esta tarea ya se ha completado. | Los informes integrados fueron compilados y publicados y pueden consultarse en [www.cbd.int/traditional/outcomes.shtml](http://www.cbd.int/traditional/outcomes.shtml).  En su décima reunión y tras su examen del programa de trabajo, la Conferencia de las Partes decidió retirar la tarea 5 completada (decisión X/43). |
| **Tarea 6.** Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices en relación con el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas y su aplicación más amplia de conformidad con el artículo 8 j); | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | A la luz de otras tareas en curso y de los avances que se estaban produciendo, la Conferencia de las Partes no inició esta tarea. | Muchos aspectos de esta tarea se abordaron mediante la ejecución de otras tareas. Dichas tareas consistieron en la aprobación del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, la labor realizada en el marco del programa de trabajo conjunto renovado sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural, y el establecimiento de diversas directrices y códigos de conducta relativos a los conocimientos tradicionales, en particular la adopción de las Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal.  Estas directrices tienen la finalidad de apoyar la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el «consentimiento previo y fundamentado», el «consentimiento libre, previo y fundamentado» o la «aprobación y participación», según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales.  El informe integrado sobre la situación y las tendencias en lo que respecta a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales comprende documentos fundamentales que han contribuido a la ejecución de la tarea 6. Esos documentos, que se han recopilado, publicado e incluido en el informe integrado, pueden consultarse en [www.cbd.int/traditional/outcomes.shtml](http://www.cbd.int/traditional/outcomes.shtml). |
| **Tarea 7.** Que, sobre la base de las tareas 1, 2 y 4, el Grupo de Trabajo prepare directrices para la elaboración de mecanismos, leyes u otras iniciativas apropiadas que garanticen:  a) que las comunidades indígenas y locales puedan sacar provecho de una distribución justa y equitativa de los beneficios que derivan del uso y la aplicación de esos conocimientos, innovaciones y práctica;  b) que las instituciones privadas y públicas interesadas en el uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales;  c) el progreso de la determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las Partes y los gobiernos en que se utilicen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como los recursos genéticos conexos. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Esta tarea ya se ha completado. | En su 12ª reunión la Conferencia de las Partes decidió realizar las tareas 7, 10 y 12 de una manera integrada que respaldase mutuamente el Protocolo de Nagoya y la labor emprendida en otros foros internacionales (decisión XII/12 D).  Basándose en la decisión XII/12 D, la Conferencia de las Partes aprobó, en su 13ª reunión, las Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal para facilitar la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el «consentimiento previo y fundamentado», el «consentimiento libre, previo y fundamentado» o la «aprobación y participación», según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas (decisión [XIII/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf)). Además, las Directrices Voluntarias se centran en promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales. |
| **Tarea 8.** Selección de un centro de coordinación dentro del mecanismo de facilitación para que establezca enlaces con las comunidades indígenas y locales. | Las Partes y la Secretaría del Convenio | Esta tarea ya se ha completado. | En su décima reunión y tras su examen del programa de trabajo, la Conferencia de las Partes decidió retirar la tarea 8 (decisión X/43).  En relación con esta tarea, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que consideraran la posibilidad de designar puntos focales nacionales para el artículo 8 j) y disposiciones conexas con el fin de facilitar las comunicaciones con las organizaciones de las comunidades indígenas y locales y fomentar la elaboración y aplicación efectivas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.  La lista actual de puntos focales designados puede consultarse en [www.cbd.int/doc/lists/nfp-cbd-tk.pdf](http://www.cbd.int/doc/lists/nfp-cbd-tk.pdf). |
| **Tarea 9.** Que el Grupo de Trabajo elabore, en cooperación con las comunidades indígenas y locales, directrices o recomendaciones para la realización de evaluaciones sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de toda actividad propuesta que se vaya a realizar en lugares sagrados y en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales. Las directrices y recomendaciones deberían asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la evaluación y el examen. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Esta tarea ya se ha completado. | En su séptima reunión la Conferencia de las Partes prestó su apoyo a las Directrices Akwé: Kon Voluntarias para Realizar Evaluaciones de las Repercusiones Culturales, Ambientales, y Sociales de Proyectos de Desarrollo que Hayan de Realizarse en Lugares Sagrados o en Tierras o Aguas Ocupadas o Utilizadas Tradicionalmente por las Comunidades Indígenas y Locales, o que Puedan Afectar a esos Lugares (decisión VII/16, secc. F).  A la luz de la adopción de las Directrices Akwé: Kon Voluntarias, en su décima reunión la Conferencia de las Partes decidió considerar la tarea 9 como completada (decisión X/43). |
| **Tarea 10**. Que el Grupo de Trabajo elabore normas y directrices para la comunicación y la prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Esta tarea ya se ha completado. | En su 12ª reunión la Conferencia de las Partes decidió realizar las tareas 7, 10 y 12 de una manera integrada que respaldase mutuamente el Protocolo de Nagoya y la labor emprendida en otros foros internacionales (decisión XII/12, secc. D).  Sobre la base de la decisión XII/12 D, en su 13ª reunión la Conferencia de las Partes aprobó las Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal para facilitar la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el «consentimiento previo y fundamentado», el «consentimiento libre, previo y fundamentado» o la «aprobación y participación», según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas ([decisión XIII/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf)). Además, las Directrices Voluntarias se centran en promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Debe prestarse especial atención a la sección II. C de las Directrices Voluntarias (párr. 15 y 16), que se centra en denunciar e impedir la apropiación ilegal. La sección V de las Directrices Voluntarias, que comprende del párrafo 26 al 28, también es importante para la tarea 10. |
| **Tarea 11.** Que el Grupo de Trabajo evalúe los instrumentos subnacionales, según proceda, nacionales e internacionales existentes, en especial los instrumentos de los derechos de propiedad intelectual, que puedan llegar a tener consecuencias para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, con miras a determinar sinergias entre esos instrumentos y con los objetivos del artículo 8 j). | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | A la luz de otras tareas en curso y de los avances que se estaban produciendo, la Conferencia de las Partes no inició esta tarea. | En la decisión XII/12, sección E, tomada en su 12ª reunión y relativa a los sistemas *sui generis* para la protección, preservación y fomento de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas, la Conferencia de las Partes tomó nota de los elementos revisados para sistemas *sui generis* e invitó a las Partes a hacer uso de ellos como fuera apropiado (párr. 2). En el párrafo 3 de la misma decisión, la Conferencia de las Partes invitó al Grupo de Trabajo a hacer uso de los posibles elementos de sistemas *sui generis* y del proyecto de glosario, como fuera apropiado, en su labor relacionada con las tareas 7, 10 y 12.  Posteriormente, en su 13ª reunión, la Conferencia de las Partes abordó las tareas 7, 10 y 12, que condujeron a la aprobación de las Directrices Voluntarias Mo’otz Kuxtal (decisión XIII/18). |
| **Tarea 12.** Que el Grupo de Trabajo elabore directrices que ayuden a las Partes y a los gobiernos en la tarea de promulgar leyes o establecer otros mecanismos, según proceda, para aplicar el artículo 8 j) y sus disposiciones conexas (que podrían incluir sistemas *sui generis*, y elaborar definiciones de términos y conceptos pertinentes clave en el marco del artículo 8 j) y las disposiciones conexas, a los niveles internacional, regional y nacional, que reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el contexto del Convenio. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Esta tarea ya se ha completado. | En su 12ª reunión la Conferencia de las Partes decidió realizar las tareas 7, 10 y 12 de una manera integrada que respaldase mutuamente el Protocolo de Nagoya y la labor emprendida en otros foros internacionales (decisión XII/12 D).  Basándose en la decisión XII/12 D, en su 13ª reunión la Conferencia de las Partes aprobó las Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal para facilitar la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el «consentimiento previo y fundamentado», el «consentimiento libre, previo y fundamentado» o la «aprobación y participación», según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas (decisión [XIII/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf)). Además, las Directrices Voluntarias se centran en promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales. |
| **Tarea 13.** Que el Grupo de Trabajo especial elabore un conjunto de principios rectores y normas que permitan fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimientos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta el papel que los conocimientos tradicionales pueden desempeñar en relación con el enfoque por ecosistemas, la conservación *in situ*, la taxonomía, la vigilancia de la diversidad biológica y la evaluación del impacto ambiental en todos los sectores de la diversidad biológica. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | A la luz de otras tareas en curso y de los avances que se estaban produciendo, la Conferencia de las Partes no inició esta tarea. | En las posibles medidas que se tomen en el futuro para poner en práctica los elementos contenidos en la tarea 13 se deberían tener en cuenta los progresos en algunos aspectos pertinentes para esta tarea, en especial los abordados mediante la adopción del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica y las Directrices Voluntarias de Mo'otz Kuxtal. |
| **Tarea 14**. Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices y propuestas que establezcan sistemas de incentivos nacionales para las comunidades indígenas y locales con miras a preservar y mantener sus innovaciones, conocimientos y prácticas tradicionales y a que apliquen esos conocimientos, innovaciones y prácticas en las estrategias y programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | A la luz de otras tareas en curso y de los avances que se estaban produciendo, la Conferencia de las Partes no inició esta tarea. | Lo siguiente es pertinente para la ejecución de la tarea 14: en su novena reunión la Conferencia de las Partes invitó a las Partes y a los Gobiernos a informar, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sobre medidas positivas para preservar los conocimientos tradicionales en esferas pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (decisión IX/13, secc. D, párr. 4 y anexo). |
| **Tarea 15.** Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica. | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Esta tarea ya se ha completado. | En su 14ª reunión la Conferencia de las Partes aprobó las Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales Pertinentes para la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (decisión [14/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-12-es.pdf)). |
| **Tarea 16.** Que el Secretario Ejecutivo determine, recopile y analice, con la participación de las comunidades indígenas y locales, los códigos consuetudinarios existentes de conducta ética que orienten el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su acceso a ellas, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. | Secretaría del Convenio y Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Esta tarea ya se ha completado. | Tras un proceso de recopilación, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas elaboró un proyecto de código de conducta ética para orientar la elaboración de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, la utilización, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos tradicionales, así como el acceso a ella. El proyecto de código de conducta ética se transmitió a la Conferencia de las Partes para que lo examinara en su décima reunión, donde las Partes adoptaron sus elementos y decidieron que el título de los elementos del código sería: «Código de conducta ética Tkarihwaié:ri sobre el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica» (decisión X/42). |
| **Tarea 17.** Que el Secretario Ejecutivo elabore, en cooperación con los gobiernos y las comunidades indígenas y locales, métodos y criterios que ayuden a evaluar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel internacional, regional, nacional y local, en los informes nacionales con arreglo al artículo 26. | Secretaría del Convenio | La tarea se sigue realizando en el contexto del desarrollo en curso del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y la elaboración del nuevo programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales. | Se han hecho progresos en la ejecución de esta tarea, sobre todo en lo que concierne a los elementos relacionados con los conocimientos tradicionales de los planes estratégicos mundiales para la diversidad biológica, en especial el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Uno de los ejemplos más destacados de esos progresos fue la adopción de los cuatro indicadores siguientes para los conocimientos tradicionales con el fin de supervisar el cumplimiento de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica:  a) Estado y tendencias de los cambios en la utilización y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales (decisión X/43);  b) Estado y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales (decisión X/43);  c) Situación y tendencias de la diversidad lingüística y número de personas que hablan idiomas indígenas (decisiones VII/30 y VIII/15);  d) Tendencias en el respeto a los conocimientos y prácticas tradicionales por medio de su plena integración, salvaguardias y la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en la aplicación nacional del Plan Estratégico (decisión XI/3, secc. A, anexo).  La adopción de los cuatro indicadores de conocimientos tradicionales contribuyó a la ejecución de la tarea 17. Es necesario seguir trabajando para elaborar metodologías de recopilación de datos y operativizar esos indicadores.  El proceso para seguir desarrollando el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal incluye una evaluación de la situación actual de los cuatro indicadores de los conocimientos tradicionales y un esbozo de los pasos que habría que dar para continuar desarrollándolos y operativizándolos. |
| Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica | Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas | Se estableció este Plan de Acción. | En su décima reunión la Conferencia de las Partes decidió incluir un nuevo componente principal referido al artículo 10, centrado en el párrafo c) de dicho artículo, en el programa revisado de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y pidió al Grupo de Trabajo que, tomando como base los Principios y Directrices de Addis Abeba, elaborase más directrices sobre la utilización sostenible y medidas que incentivasen a los pueblos indígenas y las comunidades locales en este sentido (decisión X/43, párr. 8).  En la decisión XII/12 (secc. B) tomada en su 12ª reunión, la Conferencia de las Partes hizo suyo el plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica. En la misma decisión (secc. B), invitó a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas, comunidades locales e interesados directos a que pusieran en marcha el plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta las diversas circunstancias nacionales, incluidos regímenes jurídicos y de políticas, y que informasen sobre sus progresos al Secretario Ejecutivo y por medio del proceso de presentación de informes nacionales;  El objetivo de este plan de acción es promover, en el marco del Convenio, una aplicación justa del artículo 10 c) a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* CBD/SBI/4/1. [↑](#footnote-ref-2)